

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “FIRMAPROFESIONAL, S.A.” Y “EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L.U.”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los administradores de las sociedades “FIRMAPROFESIONAL, S.A.” y “EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L. Sociedad Unipersonal” redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión.

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

1.1. Sociedad Absorbente

Denominación social: FIRMAPROFESIONAL, S.A.

Domicilio social: Passeig Bonanova, 47, 08017 Barcelona.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33996, Folio 143, Hoja B-240292.

NIF: A-62634068.

1.2. Sociedad Absorbida

Denominación social: EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L. Sociedad Unipersonal

Domicilio social: Passeig Bonanova 47, 08017 Barcelona.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 44499, Folio 151, Hoja B-457952.

NIF: B-66345869.

2. Procedimiento y propósito de la fusión

Por medio de la fusión proyectada, la sociedad “FIRMAPROFESIONAL, S.A.”, (Sociedad Absorbente), absorberá a la entidad “EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L. Sociedad Unipersonal” (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009 mencionada y, en consecuencia, no será necesario: (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009; (ii) los informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión; y (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

El propósito de la fusión es dotar a la empresa FIRMAPROFESIONAL, S.A. de mayor envergadura, de forma que pueda ofrecer y desarrollar una amplia cartera de productos y servicios tecnológicos, algo que exige el competitivo mercado actual en el que se halla la compañía. Con la fusión, se potencian las múltiples sinergias existentes entre sociedad absorbida y absorbente, resultando una empresa más fortalecida, en un sector en el que los principales actores han ido realizando operaciones de integración parecidas a la presente fusión.

3. Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.

Al ser la Sociedad Absorbente único socio y, en consecuencia, titular de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo o el procedimiento de canje, la compensación complementaria en dinero, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente.

4. Aportaciones de industria o las prestaciones accesorias.

No existen aportaciones de industria vinculadas a las participaciones de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

Por otro lado, se hace constar que la prestación accesorias del artículo 18º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbida –que exigía a los titulares de participaciones sociales de la Sociedad Absorbida el cumplimiento del Pacto de socios de la misma- ha quedado sin efecto debido a que la Sociedad Absorbente es el único socio de la Sociedad Absorbida, al haber adquirido todas sus participaciones sociales con anterioridad a la fecha del presente proyecto.

5. Derechos especiales

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

6. Ventajas concretas a expertos y administradores

Por tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley 3/2009, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores.

Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación.

7. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir de 1 de enero de 2021.

8. Estatutos de la sociedad resultante

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente.

9. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11º de la Ley 3/2009, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan. La Sociedad Absorbente se subrogará, en su caso, en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida.

De igual manera, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Consejo de Administración integrado por los siguientes miembros:

- D. Jaume Aubia Marimon (Presidente y Consejero)
- D. Raoul Roverato (Consejero y Consejero Delegado)
- D. Jordi Masias Muntada (Consejero)
- Dña. Maria Teresa Serra Majem (Consejera)
- D. Ignasi Pidevall Borrell (Consejero y Secretario)
- D. Albert Lluch Boada (Consejero)
- D. David Michael Darsch (Consejero)
- ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID (representada por D. Fernando J. Santiago Ollero) (Consejero)
- Dña. Corinne Marie Jose Lazzarotto (Consejera)
- Dña. Marta Garcia Domènech (Vicesecretaria no Consejera)

La fusión no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

10. Otras menciones

10.1. Régimen fiscal

La presente fusión no queda sujeta al Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, dado que no existen diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos de las sociedades intervinientes. Sin embargo, en el caso de que existieran futuras

comprobaciones al respecto y que como consecuencia de ellas se estimara que existen dichas diferencias que se pretendieran someter a tributación, la sociedad optaría por acogerse al Régimen Especial mencionado anteriormente.

10.2. Depósito y publicación del proyecto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 3/2009, los administradores de las sociedades participantes en la fusión insertarán el presente proyecto común de fusión en la página web de cada una de las sociedades. El hecho de la inserción del proyecto de fusión en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y la fecha de la inserción. La inserción del proyecto de fusión en la página web deberá mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la fusión.

10.3. Suscripción del proyecto

Todos los miembros de los órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, esto es, todos los miembros del Consejo de Administración de “FIRMAPROFESIONAL, S.A.” y “EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L. Sociedad Unipersonal”, suscriben el presente proyecto común de fusión.

Barcelona, a 21 de diciembre de 2021

Consejeros de “FIRMAPROFESIONAL, S.A.” (Sociedad Absorbente):

JAUME AUBIA MARIMON

RAOUL ROVERATO

JORDI MASIAS MUNTADA

MARIA TERESA SERRA MAJEM

ALBERT LLUCH BOADA

DAVID MICHAEL DARSCH

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
GESTORES ADMINISTRATIVOS
DE MADRID (representada por
D. Fernando J. Santiago)

CORINNE MARIE JOSE
LAZZAROTTO

IGNASI PIDEVALL BORRELL

Consejeros de "EBIID PRODUCTS AND SOLUTIONS, S.L.U." (Sociedad Absorbida):

FIRMAPROFESIONAL, S.A.
(representada por Dr. Jaume Aubia)

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
GESTORES ADMINISTRATIVOS
DE MADRID (representada por
D. Fernando J. Santiago)

ALBERT LLUCH BOADA

DAVID MICHAEL DARSCH

JORDI MASIAS MUNTADA